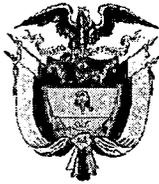


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



293
/

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-31-03-032-2021-0395-00.

DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADA: MUNICIPIO DE TENA Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Obre en autos el anterior escrito allegado por el Departamento de Cundinamarca, sin embargo, téngase en cuenta que la contestación de la demanda ya había sido incorporada al expediente y se dispuso dar trámite a la misma una vez se integre el contradictorio con el Municipio de Tena- Cundinamarca.

La parte actora proceda a efectuar la notificación del demandado faltante.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 12 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario